

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 9** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2012, de la Dirección-Gerencia de la Empresa Pública Hospital del Sur, Hospital Universitario “Infanta Cristina”, dependiente de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca un puesto de Jefatura de Sección de Cardiología en este centro asistencial para su cobertura mediante el sistema de Libre Designación.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud regula en su artículo 29.3 que cada Servicio de Salud determinará los puestos que puedan ser provistos mediante Libre Designación.

La Orden 3078/2007, de 22 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública Hospital del Sur, establece como unidades de responsabilidad las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, disponiendo que la condición de Jefe de Servicio o Sección se adquiere mediante el sistema de Libre Designación, sin perjuicio del respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y siguiendo criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado primero, punto 1.6, de la Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, de Delegación de Competencias en Materia de Gestión de Personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de abril de 2005), esta Dirección-Gerencia

#### ACUERDA

Convocar un puesto de Jefatura de Sección de Cardiología en el Hospital Universitario “Infanta Cristina”, mediante el sistema de Libre Designación, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera

##### *Requisitos de los candidatos*

1. Requisitos generales:
  - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
  - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Cardiología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación.
3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurre en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Es-

pecialidad o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de posgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los períodos de tiempo de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales se sumarán. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se contabilizará uno de ellos.

## Segunda

### *Procedimiento de selección*

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
  - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
  - b) Presentación de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Cardiología con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás Servicios Hospitalarios y otros niveles y dispositivos asistenciales.
2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

## Tercera

### *Solicitudes*

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Cristina” y se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario “Infanta Cristina”, sito en la Avenida del 9 de Junio, número 2, 28981 Parla (Madrid), en horario de nueve a catorce en días laborables o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Cuarta

### *Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia compulsada del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia compulsada del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.

## Quinta

### *Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección-Gerencia aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Dirección-Gerencia dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección.

## Sexta

### *Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo III de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato.

## Séptima

### *Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a la Dirección-Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe de Sección de Cardiología.

## Octava

### *Nombramientos y efectos de designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Cristina” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Sección de Cardiología, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá naturaleza temporal, estando sujeto el titular de la Jefatura de Sección de Cardiología a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad.

2. La Dirección-Gerencia del Hospital, previo informe al Comité Asesor de la Comisión de Dirección, podrá cesar motivadamente por causas justificadas al Facultativo que resulte nombrado mediante el sistema de Libre Designación.

3. Si el Facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Infanta Cristina”.

4. Si el Facultativo designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

## Novena

### *Recursos*

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dado en Madrid, a 6 de junio de 2012.—La Directora-Gerente de la Empresa Pública Hospital del Sur, Hospital Universitario “Infanta Cristina”, María Codesido López.

## ANEXO I

## BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

## 1.- Méritos

Máxima Puntuación: 100 Puntos

| CONCEPTO                      |                                                       | PUNTUACIÓN MÁXIMA | PUNTUACIÓN AUTOBAREMO |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------|
| 1.1 Formación Postgrado       |                                                       |                   |                       |
| 1.1.1.                        | Formación Especialidad                                | 2                 |                       |
| 1.1.2.                        | Cursos relacionados con la Especialidad               | 3                 |                       |
| 1.1.3.                        | Cursos específicos de Gestión Sanitaria               | 3                 |                       |
| 1.1.4.                        | Estancias Formativas relacionadas con la especialidad | 7                 |                       |
| 1.2. Docencia e Investigación |                                                       |                   |                       |
| 1.2.1.                        | Grado de Doctor                                       | 3                 |                       |
| 1.2.2.                        | Docencia de la Especialidad                           | 5                 |                       |
| 1.2.3.                        | Trabajos de Investigación                             | 7                 |                       |
| 1.3. Aportaciones Científicas |                                                       |                   |                       |
| 1.3                           | Publicaciones                                         | 15                |                       |
|                               | Ponencias                                             | 7                 |                       |
|                               | Comunicaciones                                        | 3                 |                       |
| 1.4. Experiencia Profesional  |                                                       |                   |                       |
| 1.4.1.                        | Tiempo Trabajado como especialista en la especialidad | 45                |                       |

## 2.- Proyecto Técnico de Gestión

Máxima Puntuación: 100 Puntos

El Proyecto presentado para su adecuada valoración deberá contemplar los puntos establecidos en la tabla, siendo el número de copias a presentar serán 5 firmadas por el candidato.

| CONCEPTO |                                        |
|----------|----------------------------------------|
| 2.1.     | Introducción                           |
| 2.2.     | Análisis Estratégico                   |
| 2.3.     | Proyecto Funcional y de Gestión        |
| 2.3.1.   | Misión                                 |
| 2.3.2.   | Bases del modelo de servicio propuesto |
| 2.3.3.   | Objetivos Asistenciales                |
| 2.3.4.   | Propuesta Organizativa                 |

## 3.- Defensa del Proyecto

Máxima Puntuación: 50 Puntos

El candidato dispondrá de un tiempo no superior a 30 minutos para hacer público ante la Comisión de Selección el proyecto presentado.

Cada miembro de la Comisión establecerá a su juicio la puntuación obtenida por el candidato, obteniendo como puntuación final la media de las puntuaciones otorgadas.

## ACLARACIONES A LA TABLA DE MÉRITOS

Todos los candidatos elaboraran su tabla de méritos autobareados, calificándose los méritos de acuerdo a las puntuaciones reflejadas en las aclaraciones. Dicha puntuación reflejará la valoración de los distintos elementos hasta el momento de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la convocatoria de la plaza.

Los documentos acreditativos de los méritos puntuados deberán presentarse, debidamente compulsados, junto a la hoja de méritos autobareados y 5 copias del proyecto técnico de gestión.

**1.1. Formación posgrado****1.1.1. Formación Especialidad:**

Vía Mir: \_ Sí \_No.

La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

1.1.2. Cursos relacionados con la especialidad a la que se presenta avalados por certificado oficial. Los cursos a valorar deben tener una duración mínima de 20 horas, aplicándose la siguiente puntuación:

- 0,10 puntos por cursos de 20 a 50 horas.
- 0,20 puntos por cursos de 51 a 100 horas.
- 0,50 puntos por cursos superiores a 100 horas.

La puntuación máxima por este apartado es de 3 puntos.

1.1.3. Cursos específicos de gestión sanitaria avalados por certificado oficial. Los cursos a valorar deben tener una duración mínima de 20 horas, aplicándose la siguiente puntuación:

- 0,10 puntos por cursos de 20 a 50 horas.
- 0,20 puntos por cursos de 51 a 100 horas.
- 0,50 puntos por cursos superiores a 100 horas.

La puntuación máxima por este apartado es de 3 puntos.

1.1.4. Estancias formativas relacionadas con la especialidad, en centros nacionales o internacionales avaladas por certificado oficial con una duración mínima de un mes, aplicándose la siguiente puntuación :

- 0,66 puntos por mes en centros internacionales.
- 0,50 puntos por mes en centros nacionales.

La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

**1.2. Docencia e Investigación**

1.2.1. Grado de Doctor. Por poseer el grado de Doctor se otorgarán 3 puntos.

1.2.2. Docencia de la especialidad a la que se presenta, acreditadas por organismos oficialmente constituidos. Se deberá aportar certificado del centro oficial docente donde se reflejen el número de horas o créditos impartidos por el candidato. En los casos que dicho certificado no refleje las horas o créditos, se realizara una conversión a razón de un año académico equivaldrá a 64 horas lectivas y un crédito académico equivale a 10 horas lectivas; la docencia en el ámbito universitario incluye las Escuelas Universitarias de Enfermería. Aplicándose la siguiente puntuación:

- 0,26 puntos por crédito académico.

La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

1.2.3. Trabajos de investigación terminados y financiados por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro, aplicándose la siguiente puntuación:

- 1 punto por trabajo como investigador principal.
- 0,50 puntos por trabajo como integrante del grupo de investigación.

La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

### 1.3. Aportaciones científicas

Publicaciones relacionadas con la categoría o puesto de trabajo al que opta, solamente podrá contabilizarse un mismo trabajo en uno de los apartados, aplicándose la siguiente puntuación:

Libros:

- 1 punto por libro o capítulo de libro como primer autor.
- 0,50 puntos por libro o capítulo de libro como resto de autores.

Revistas:

- 4 puntos por revistas internacionales como primer autor. No se valorarán “abstracts” ni cartas al director.
- 3 puntos por revistas nacionales como primer autor. No se valorarán “abstracts” ni cartas al director.
- 2 puntos por revistas internacionales como resto de autores. No se valorarán “abstracts” ni cartas al director.
- 1 punto por revistas nacionales como resto de autores, no se valorarán “abstracts” ni cartas al director.

La puntuación máxima por este apartado es de 15 puntos.

Congresos/Jornadas:

- 2 puntos por ponencias a congresos o jornadas internacionales.
- 1 punto por ponencias a congresos o jornadas nacionales.

La puntuación máxima por este apartado es de 7 puntos.

Comunicaciones:

- 0,75 puntos por comunicaciones a congresos internacionales como primer autor.
- 0,50 puntos por comunicaciones a congresos nacionales como primer autor.
- 0,50 puntos por comunicaciones a congresos internacionales como resto de autores.
- 0,25 puntos por comunicaciones a congresos nacionales como resto de autores.

La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

### 1.4. Experiencia profesional

1.4.1. Tiempo trabajado como especialista en la especialidad a la que opta en hospitales públicos o concertados con el Sistema Nacional de Salud. Para acreditar este apartado será necesario aportar certificado de empresa y/o copia de los contratos de trabajo correspondientes, no contabilizando como experiencia profesional el periodo de formación como residente para obtener el título de especialista y aplicándose la siguiente puntuación:

- 0,55 puntos por mes trabajado como especialista.

La puntuación máxima en este apartado es de 45 puntos.

## ANEXO II

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN  
DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "INFANTA CRISTINA"**

|                         |                  |           |                         |
|-------------------------|------------------|-----------|-------------------------|
| <b>DATOS PERSONALES</b> |                  |           |                         |
| PRIMER APELLIDO         | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE    |                         |
| D.N.I.                  | DOMICILIO        |           |                         |
| LOCALIDAD               | CÓDIGO POSTAL    | PROVINCIA | TELÉFONO (fijo y móvil) |

|                                                    |                  |           |
|----------------------------------------------------|------------------|-----------|
| <b>DATOS ADMINISTRATIVOS</b>                       |                  |           |
| CATEGORÍA                                          | ESPECIALIDAD     |           |
| SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA | PUESTO QUE OCUPA |           |
| CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS                      | LOCALIDAD        | PROVINCIA |

|                                          |
|------------------------------------------|
| <b>TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES</b>      |
| <br><br><br><br><br><br><br><br><br><br> |

## SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento provisional del puesto de Jefe de Sección de Cardiología del Hospital Universitario "Infanta Cristina", de 6 de junio de 2012.

## DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Parla, a ..... de ..... de 2012.  
(FIRMA)

## ANEXO III

## COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la división asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio, designado por el Comité Asesor de la Comisión de Dirección del Hospital Universitario “Infanta Cristina”.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Cardiología, de Hospital diferente al sometido al proceso de selección.
- Un Facultativo Especialista de Cardiología nombrado por el Comité Asesor de la Comisión de Dirección.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

(03/20.892/12)